

efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana.— Vivienda en planta tercera, edificio en C/ Ronda, 13 de Alfaro, inscrita al tomo 362, folio 109, finca 25.649.

Valorado en 4.935.426 ptas.

Calahorra, a 11 de mayo de 1995.— El Juez.— La Secretaria.

Subasta

III.E.1307

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 324/93, a instancia de Cementos Rezola S.A., representado por el Procurador Sr. José Luis Varea Arnedo contra Riojana de Aridos S.A., en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 1ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 4 de julio. Hora 10:30.

SEGUNDA SUBASTA: Día 12 de septiembre. Hora 10.

TERCERA SUBASTA: Día 10 de octubre. Hora 10:15.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2246/000/017324/93, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.— El derecho de opción procedente de contrato de arrendamiento financiero sobre la pala cargadora CASE modelo 821 Chasis JKB-0008552, valorado en 6.737.546 Calahorra, a 15 de mayo de 1995.— El Juez.— La Secretaria.

Subasta

III.E.1308

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 324/94, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. José Luis Varea Arnedo, contra D. Riojana de Aridos S.A., en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 1ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

TERCERA SUBASTA: Día 4 de Julio. Hora 10,15.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2246/000/017324/93, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º Planta de fabricación de hormigón, con amasadora y dos silos de cemento de 70 y 40 T.M. Valorado en 11.750.000 pts.

Calahorra, a 15 de mayo de 1995.— El Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1342

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CALAHORRA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al nº 85/95 a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja representado por el Procurador Sr. Varea contra D. Jose Luis Cabriado Sarnado, Teresa Sarnago Sánchez y Herencia Yacente de Luis Cabriada Cihuelo, sobre reclamación de 4.496.030 Pts. de principal y 1.500.000 Pts. de costas, se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos a los herederos de D. Luis Cabriada Cihuelo, cuyo fallo es el siguiente.

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jose Luis Cabriado Sarnado, Teresa Sarnago Sánchez y Herencia yacente de Luis Cabriado Cihuelo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Iber Caja de 4.496.030 de principal y 1.500.000 de los intereses, pactados en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada. Lo pronuncia y manda D. Jose Ignacio Martínez Esteban, Juez de Primera Instancia nº dos de Calahorra.

En Calahorra a 16 de mayo de 1995.— El Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.1309

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Cognición nº 75/94 a instancia de D. ARTYMA S.C.L. contra D. Jesús Tecedor Jorge, Enrique Serrano del Rio y contra la esposa de éste a los efectos del art. 144 del R.H. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 450.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 20 de JULIO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 19 de SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 19 de OCTUBRE próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidors por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Vehículo industrial DUMPER marca AUSA Modelo 2.500 elevable:

Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Haro, a 12 de mayo de 1995.— El Secretario.